

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 71

Fecha: 24 Agosto 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2020 00128	Procesos Especiales	SERGIO ORTIZ CORTES	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Sentencia tutela Primera Instancia	19/08/2020		1
41001 31 10005 2020 00143	Procesos Especiales	DIEGO ANDRES MONJE GASCA	SANITAS EPS Y OTRAS	Sentencia tutela Primera Instancia	19/08/2020		1
41001 31 10005 2020 00149	Procesos Especiales	NELSON ALBERTO ORTIZ PENNA	FISCALIA SEPTIMA LOCAL DE NEIVA	Sentencia tutela Primera Instancia	19/08/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24 Agosto 2020 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 71

Fecha: 24 Agosto 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2001 00426	Verbal Sumario	CLAUDIA MARCELA RAMIREZ TOVAR	MIGUEL ANTONIO YACELLI	Auto decreta levantar medida cautelar Oficio 1056	21/08/2020		1
41001 31 10005 2012 00388	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ESPERANZA VIDAL LEMUS	MARIA LUISA VIDAL LEMUS	Auto decide recurso accede reposición; en consecuencia fija fecha diciembre 4/2020 9:00 a.m. donde se resolvera e incidente	21/08/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24 Agosto 2020 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



Juzgado Quinto de Familia Neiva- Huila

PROCESO: SUCESIÓN- PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE: ESPERANZA VIDAL DE LEMUS Y OTROS
DRA. HELENA ROSA POLANÍA CERÓN- APODERADA DE
ESPERANZA VIDAL LEMUS Y RUSBEL JERÓNIMO
VIDAL LEMUS
Correo electrónico: helenapolania@yahoo.com
DEMANDADA: MARÍA LUISA VIDAL LEMUS
Apoderada: CONSUELO CORREA TRUJILLO
Correo electrónico: cocorret@hotmail.com
ACTUACIÓN: INTERLOCUTORIO- REPOSICIÓN
RADICACIÓN: 410013110005-2012-00388-00

Neiva, Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la demandada contra auto del 06 de febrero del año en curso, en el cual se decretan las pruebas solicitadas en la objeción a la partición presentada por la misma parte y señala fecha para la audiencia en la que se resuelve el incidente.

Manifiesta la recurrente que con el actuar indeciso y confuso del juzgado, al negar las pruebas solicitadas en los numerales 1 y 2 del acápite respectivo, y no sustentar en debida forma la decisión, violenta el derecho de defensa de la demandada, toda vez que el requisito de precisar hechos que se pretenden demostrar con las mismas, se cae de su peso, por haber sido solicitadas para resolver todos los hechos enlistados en el escrito de objeción, además de que no tiene por qué indicarse los folios donde se encuentran, ya que la ley no exige tales requisitos, debiendo el juez analizar al momento de su decreto si son conducentes, pertinentes y no superfluas, lo cual no ocurrió en el presente caso, no existiendo razón alguna para no acceder a su decreto. Por lo expuesto solicita la parte demandada se revoque la decisión proferida en el auto objeto de recurso, y en su lugar decrete las pruebas negadas en el mismo.

Conforme a lo indicado por la parte demandada, el juzgado accede al recurso de reposición interpuesto contra la decisión en auto del 6 de febrero de negar las pruebas solicitadas en los numerales 1 y 2 del acápite respectivo en escrito de objeción a la partición, en su lugar las decreta y señala como fecha el **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)** para adelantar la audiencia en la cual se resolverá el incidente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 509 del Código General del Proceso e inciso 3º del artículo 129 ibídem.

La audiencia se realizará en forma virtual, para lo cual previo a la misma se enviará por correo electrónico el correspondiente link a los apoderados de las partes, quienes tienen la obligación de comunicarle a sus representados, con el fin de que si desean comparecer a la misma, lo hagan conjuntamente con éstos.

Se requiere a las partes para que aporten el correo electrónico de los demás interesados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez